



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, el Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS.

ARTICULO 2°.- Declárese sede permanente del Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS, el edificio de la calle Austria 2593, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarado monumento histórico nacional según ley 26.367, para garantizar la continuidad de su funcionamiento.

ARTICULO 3°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto creado absorberá en su totalidad las competencias, funciones, programas, partidas presupuestarias, personal, mobiliario, bienes muebles e inmuebles, y toda otra atribución correspondiente al Instituto homónimo que fuera creado por Decreto 622/95

El personal será transferido al Instituto creado por esta ley, respetando su situación de revista, régimen laboral, estabilidad, derechos adquiridos y condiciones de empleo vigentes al momento del traspaso.

El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para efectivizar la transferencia administrativa, patrimonial y funcional entre los organismos, en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Fijase como finalidad primordial del Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS el estudio, investigación y difusión de la vida y obra del ex Presidente de la Nación Teniente General D. Juan Domingo Perón y del contexto histórico en que se desarrollara.



ARTICULO 5°.- Fijase como competencia del Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS:

- a) Efectuar estudios e investigaciones de carácter histórico e historiográfico, críticos, filosóficos, militares, sociales y políticos, con respecto a la personalidad y la acción pública y privada del Teniente General D. Juan Domingo Perón.
- b) Difundir y promover la difusión de la vida, obra e ideario del Teniente General D. Juan Domingo Perón, a cuyo fin deberá realizar y/o auspiciar publicaciones, así como organizar actos, conferencias, congresos, seminarios, encuentros, cursos, etc.
- c) Brindar asesoramiento respecto de la fidelidad histórica de cuanto se relacione con la materia objeto de su creación.
- d) Actuar como centro de concentración del material documental existente en el país y en el exterior vinculado con la vida, obra e ideario del Teniente General D. Juan Domingo Perón; funcionando a la vez como banco de datos, archivo gráfico, biblioteca, hemeroteca, cinemateca, videoteca y museo.
- e) Recopilar, registrar y estudiar los libros, artículos periodísticos, publicaciones, escritos, del Teniente General D. Juan Domingo Perón y promover su difusión.
- f) Estudiar y registrar la toponimia y demás denominaciones relativas al Teniente General D. Juan Domingo Perón, así como las efigies, distintivos, emblemas, piezas filatélicas, numismáticas, etc.
- g) Celebrar con entidades nacionales, oficiales y/o privadas, convenios de colaboración, conducentes al objeto de su constitución.
- h) Aceptar colaboraciones y donaciones privadas cuando ellas respondan a los objetivos del Instituto.



- i) Constituir filiales en el país.
- j) Recordar, homenajear y revivir en la memoria del pueblo argentino la figura de Doña María Eva Duarte de Perón.

ARTICULO 6°.- Cuando se lleven a cabo actos a cargo de particulares, instituciones privadas, autoridades, reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales que requieran apoyo financiero o de otro tipo por parte del ámbito oficial para su realización, será indispensable solicitar el asesoramiento previo del Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS, el cual tendrá además intervención necesaria en eventos que organice el Estado nacional o con participación del mismo.

ARTICULO 7°.- Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS, se gobernará con autarquía.

A tal efecto, su patrimonio se formará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes de sus miembros.
- b) Los bienes adquiridos y sus frutos.
- c) Las contribuciones, donaciones, legados, herencias, etc., que reciba.
- d) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos con instituciones nacionales o internacionales, tanto públicas como privadas que celebre el Instituto.
- e) Las contribuciones del Estado nacional que pudieren establecerse en el presupuesto general.

ARTICULO 8°.- La conducción y administración del Instituto Nacional JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS,



SOCIALES Y POLITICAS, estará a cargo de un Presidente que será asistido por un Consejo Superior.

ARTICULO 9°.- El Presidente del Instituto será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser designado nuevamente por períodos sucesivos. Tendrá rango de Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION y se desempeñará en forma ad-honorem.

ARTICULO 10°.- El Consejo Superior del Instituto estará integrado por el Presidente, UN (1) Vicepresidente Primero, UN (1) Vicepresidente Segundo, UN (1) Secretario, UN (1) PROSECRETARIO, UN (1) Tesorero, UN (1) Protesorero y CUATRO (4) Vocales. Desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

ARTICULO 11°.- El Consejo Superior será la máxima autoridad del organismo y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Ejercer las facultades especificadas en el artículo 3° de la presente norma.
- b) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Superior.
- c) Establecer las normas internas para mejor funcionamiento del Instituto y sus delegaciones.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo el plan anual básico de actividades, y el presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos y sus modificaciones.
- e) Resolver los sumarios administrativos instruidos en la esfera del Instituto.
- f) Fijar las tarifas y retribuciones a percibir por los servicios que pudieran brindarse en materia de asesoramiento, cursos, conferencias, etc. así como los precios de los materiales impresos o audiovisuales que se produzcan o comercialicen a través del Instituto.
- g) Resolver la compraventa de bienes muebles e inmuebles de su patrimonio, permutas, locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos, y en general, celebrar los



contratos y dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto y de sus delegaciones conforme la legislación pertinente.

h) Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL las modificaciones en la estructura orgánica del Instituto.

i) Designar, trasladar, promover y remover a su personal, conforme las normas vigentes en la materia.

j) Otorgar becas y/o préstamos para estudio, investigación y especialización en temas inherentes al Instituto.

k) Aprobar y disponer la realización de concursos y el otorgamiento de premios, menciones u otros tipos de estímulo que se consideren pertinentes, tanto a personas como a instituciones que sean merecedoras de los mismos.

l) Delegar en el Presidente, en caso que la de urgencia no permita reunirlo en tiempo, las facultades que tiene asignadas, para obtener mayor agilidad en los trámites. En este caso se deberá convocar a una reunión extraordinario en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles para ratifica lo actuado en uso de sus facultades.

ARTICULO 12°.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Instituto:

a) Representar legalmente al Instituto.

b) Representar al Instituto en todos los actos y reuniones oficiales y privadas, y en caso de impedimento, designar al miembro del Consejo Superior que lo representa.

c) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior; teniendo voto en todos los casos y voto doble en caso de empate.

d) Disponer el cumplimiento y ejecución de las resoluciones del consejo Superior.



- e) Resolver por sí sobre todos los asuntos del Instituto en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta al Consejo Superior en la primera reunión a realizarse luego de tomada la medida.
- f) Suscribir actas, libros y documentos de contabilidad, comunicaciones y órdenes de cualquier clase, sólo o juntamente con el Secretario, Tesorero o funcionamiento que corresponda.
- g) Aplicar las sanciones que corresponda por infracción a las normas internas del Instituto.
- h) Conducir la administración interna del Instituto.
- i) Ordenar la instrucción de informaciones sumarias y sumarios administrativos, pudiendo delegar dicha atribución en funcionarios de su dependencia.

ARTICULO 13°.- En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el cargo será ejercido por el Vicepresidente primero del Consejo Superior.

ARTICULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El martes 7 de mayo de 2025, cuando se cumplían 106 años del nacimiento de María Eva Duarte de Perón, el vocero presidencial, en conferencia de prensa en Casa Rosada, comunicó el cierre del Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas y de la Comisión Permanente Nacional de Homenaje al Teniente General Juan Domingo Perón. “Va a dejar de existir el Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas”¹, expresó el vocero. Es aún más agravante que la medida haya sido anunciada un 7 de mayo, cuando se cumplían 106 años del nacimiento de María Eva Duarte de Perón.

En un comunicado publicado luego del anuncio, las autoridades del Instituto expresaron que “la decisión constituye un ataque a las y los trabajadores que han dedicado años al resguardo y la difusión del pensamiento nacional, [...] también representa un agravio profundo a la historia argentina y a la memoria colectiva de nuestro pueblo.” y agregaron: “Cerrar este espacio es intentar borrar parte de nuestra identidad”². En línea con la defensa de los trabajadores y trabajadoras del Instituto, la Central General de Trabajadores (CGT) publicó un comunicado³ donde resalta la aplicación de una política sistemática de persecución ideológica y desmantelamiento cultural y expresa que “el argumento para justificar el despido o traslado de sus trabajadores, afirmando que se trata de “mano de obra ociosa”, es un eslabón más en la campaña de denigración y estigmatización de los trabajadores y del Estado”.

¹ https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/pelagra-la-casa-donde-vivieron-peron-y-evita-el-gobierno-quiere-cerrar-el-instituto-nacional-juan-domingo-peron/

² <https://x.com/LuciaCorpacci/status/1920228263172977147>

³ <https://x.com/cgtoficialok/status/1920901146710786109/photo/1>



La Agencia Paco Urondo escribe y alerta sobre la situación que vive actualmente el Instituto: "En el medio de toda esta comedia trágica hay un peligro de carácter cultural: el Instituto Nacional Juan Domingo Perón cuenta con un acervo documental importante ligado obviamente a la historia del líder de nuestro movimiento que corre un grave peligro. Porque en el mientras tanto, mientras transcurre este hiato donde está el cierre y no está el decreto que lo dispone, ese material puede ser presa del saqueo, atentando con una parte vital de nuestra memoria histórica."⁴

A partir del anuncio, presenté un proyecto de resolución de rechazo a la medida (2155-D-2025) y, en esta oportunidad, y atento a que en el corriente año se cumple el 80 aniversario del 17 de octubre de 1945, el presente proyecto tiene por objeto la creación del Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas por ley. En el actual contexto de hostigamiento, resulta imprescindible el reconocimiento y la celebración de aquella gesta histórica y defender el Instituto que, según su comunicado, constituye "un centro plural de producción académica, documental y pedagógica, abierto a investigadores, docentes, estudiantes y ciudadanos de todas las orientaciones que deseen comprender el significado del peronismo en la vida nacional."⁵.

El Instituto fue creado el 26 de abril de 1995 mediante el Decreto 622/95 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 16 de mayo de 1995. En 2008 fue declarado "monumento histórico nacional" por la ley 26.367. Ubicado en Austria 2593, Ciudad de Buenos Aires, fue la antigua residencia presidencial hasta 1955, donde vivió el general Juan Domingo Perón durante sus dos primeros mandatos. Allí, también, murió Eva Perón en 1952 y es el único edificio que queda en pie de la antigua residencia presidencial. La residencia se extendía aproximadamente tres manzanas de superficie, y en su predio se construyó, entre 1962 y 1992, la actual Biblioteca Nacional de la República Argentina.

⁴ <https://www.agenciapacourondo.com.ar/politica/prohibido-hablar-de-peron>

⁵ <https://x.com/LuciaCorpacci/status/1920228263172977147>



En ese espacio se conjugan el amor y el odio. El amor porque allí vivieron, en la antigua calle Posadas, Juan y Eva Perón, una pareja cuya historia representa tanto el amor romántico como el amor por el pueblo y por la patria. En tanto, el odio está representado también porque, debido a ese amor personal y colectivo, esa residencia fue uno de los lugares bombardeados en 1955, hoy a 70 años de aquella masacre social y política perpetrada por quienes no toleraron nunca al amor como principal motor de la vida y de la acción política. Aquella casa que habitaron Juan y Eva fue demolida por el odio, allí donde luego se construyó la Biblioteca Nacional, en la pretensión de simbolizar una superioridad de los libros, que representaban al mundo ilustrado y a una concepción elitista de la cultura, por sobre las alpargatas, símbolo de los humildes. Pero fue casualmente un gobierno peronista el que inauguró la biblioteca Nacional y creó el Instituto, en acciones que constituyen un puente entre la historia del odio y del amor. Somos los peronistas quienes expresamos de esta manera nuestra voluntad de que siga funcionando en ese lugar, así como en su momento inauguramos la Biblioteca Nacional con enorme orgullo, a cuyo auditorio principal se le dio el nombre de Jorge Luis Borges, reconocido antiperonista. Nos mueve en este deseo el amor por la historia, por la memoria, por nuestro pueblo, por su presente y sobre todo por su futuro.

El Instituto realiza en forma permanente tareas de difusión de la vida y obra del ex Presidente de la Nación Teniente General Juan Domingo Perón. También, tareas de investigación, recopilación y estudio de todo el material documental existente en el país, facultándolo además para que actúe como centro de concentración de dichos elementos como asimismo para realizar cursos, congresos, conferencias, publicaciones, etc. Al mismo tiempo, impulsa el presente proyecto de ley que el Instituto cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para lograr su óptimo funcionamiento y la correcta preservación del material y documentación que allí se encuentran.

Resalto especialmente el aporte y compromiso con el funcionamiento del Instituto de las personas Antonio Cafiero, Lorenzo Pepe, Elena Castiñeira de Dios, Lucía Corpacci, Mariana Grass, Araceli Bellota, Carlos Caramelo y todos sus trabajadores y trabajadoras.



En defensa de la memoria, del trabajo digno y del derecho de nuestro pueblo a conocer su historia⁶, por la defensa de la soberanía cultural y la justicia social⁷, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen en la presente resolución.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

⁶ <https://x.com/LuciaCorpacci/status/1920228263172977147>

⁷ <https://pjcatamarca.com/el-gobierno-nacional-elige-fechas-claves-para-demostrar-su-crueldad/>